

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL IEPCJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y POR MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. El veinte de julio de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Federal, en el cual se estableció el principio de publicidad de la información gubernamental, así como la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- II. En Jalisco, el veintiséis de marzo de dos mil cinco, mediante decreto número 20682, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el artículo 4° de la Constitución del Estado, en el cual se estableció el Derecho a la Información, asimismo el tres de julio de dos mil ocho, mediante decreto 22222/LVIII/08 emitido por la misma autoridad, se reformó el artículo 15, fracción VI, en el cual se estableció la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales de generar un sistema estatal de planeación a través de indicadores que lo colme de confiabilidad.
- III. Igualmente, el diecisiete de abril de dos mil trece, mediante decreto 24457/LX/13, emitido por el Poder Legislativo del Estado, se adicionó la fracción X al artículo 15 de la Constitución Local, de la cual se desprende que el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo se regulará a través de una ley, así como la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, organismos públicos, cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad deberá proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información.
- IV. En cumplimiento a los puntos que anteceden, en los años dos mil siete y dos mil doce, se implementó por parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo "El proyecto de Tablero de Indicadores (Tablin)" el cual implicó definir

indicadores y metas para los objetivos de largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en ese tiempo.

V. Asimismo, en el año de dos mil trece, la estrategia evolucionó al mejorar la calidad de los indicadores, metas, coordinación central, sistema informático y página web de difusión, igualmente, dicha estrategia incorporó mecanismos de participación ciudadana a través de la creación de un consejo ciudadano que, como órgano consultivo, emitió recomendaciones de gestión y ajustes a indicadores y metas, con lo cual se generó la estrategia de medición de indicadores del desarrollo denominada “MIDE Jalisco”.

VI. La estrategia “MIDE Jalisco”, se compone de un sistema de seguimiento estratégico, público, dinámico para orientar la toma de decisiones así como la transparencia y la rendición de cuentas, que con mecanismos de gobierno abierto y gobernanza contempla la iniciativa MIDE-LAB que consiste en una estrategia activa que busca atraer e involucrar a actores no gubernamentales y ciudadanía en general en el uso y potencialización de la información y herramientas, así como en la creación conjunta de elementos técnicos que fortalezcan el monitoreo del desarrollo de Jalisco; vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030; misma que está compuesta por tres componentes que le abonan a la democratización de la información denominados como “mesa de diálogo técnico, datos abiertos y uso social de la tecnología”.

VII. Que el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado identificado como “DIELAG ACU 066/2019”, mediante el cual se expide el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030, el cual incluye como un apartado de su contenido, el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismo que se encuentra alineado al eje 6.5 identificado como Gobierno Efectivo e Integridad Pública.

VIII. Siendo este un convenio para dar seguimiento a las metas y objetivos del IEPCJ establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, los cuales se relacionan íntimamente con la participación ciudadana, mediante acuerdo IEPC-ACG 010/2016, se autoriza al consejero presidente y secretaria ejecutiva a suscribir el presente convenio de colaboración.

## DECLARACIONES

### I. De la "SECRETARÍA".

I.1. Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que en la administración pública del Gobierno del Estado, habrá servidores públicos que asistan al Gobernador, mismos que se denominan como secretarios.

I.2. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos el concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública estatal, así como el de diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos, de conformidad con los artículos 16, punto 1, fracción XIII; 29, punto 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 7, fracción VIII; 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.3. Que ha generado y desarrollado la estrategia Monitoreo a los Indicadores de Desarrollo de Jalisco, conocida por su acrónimo "MIDE Jalisco"; y como parte de la estrategia de desarrollo el programa de cómputo MIDE Jalisco, mismo que es un sistema público que da seguimiento a la evolución periódica, así como al cumplimiento de metas, de los indicadores establecidos y vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.

I.4. Que la Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, punto 1, fracción I; 5, numeral 1, fracciones II y XVI; 7, punto 1, fracción III; 14; 15, numeral 1, fracciones III y VI; 16, numeral 1, fracción XIII y 29, numeral 1 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 8, fracción XXII del Reglamento Interno de la citada dependencia.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Magisterio, número 1499, primer piso

del Edificio Nuevo León, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II. De "EL IEPCJ".

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Dicho Instituto, tiene a su cargo en forma integral directa, entre otras, las funciones relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, Base VIII, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. 2. Que son objetivos de "EL IEPCJ", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL IEPCJ" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, el Consejo General de "EL IEPCJ" tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.4. Que Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de "EL IEPCJ", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.5. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de "EL IEPCJ", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.6. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

### III. De "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente convenio.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el mismo.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para conjuntar esfuerzos y acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de ampliar la información generada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo "MIDE Jalisco" a través de la colaboración interinstitucional para mejorar la calidad, alcances, visualización y difusión pública de la información relativa a indicadores en el Estado de Jalisco

#### Segunda. De los compromisos de la "SECRETARÍA".

I. Incorporar los indicadores generados por "EL IEPCJ" que dan seguimiento al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo dentro de la plataforma del Sistema MIDE Jalisco.

II. Generar a "EL IEPC" usuario y contraseña para acceder al sistema de referencia.

- III. Capacitar a “EL IEPC” para la debida captura de información.
- IV. Otorgar asistencia técnica a “EL IEPCJ” en la definición de indicadores y sobre la información a capturarse.
- V. Compartir a “EL IEPCJ” la Guía para la Captura del Sistema MIDE Jalisco.
- VI. Trabajar con “EL IEPCJ” los ajustes necesarios en el Sistema MIDE Jalisco, para que mediante un subsistema dentro de la plataforma virtual se dé seguimiento a los indicadores de los objetivos del Plan del organismo autónomo, así como los vinculados Plan Estatal en las temáticas sectoriales que correspondan.

**Tercera. De los compromisos de “EL IEPCJ”.**

- I. Generar los indicadores a incluirse en el subsistema de la plataforma virtual del Sistema Mide Jalisco de acuerdo con los cinco ejes rectores y temas especiales y transversales que establece el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo vigente.
- II. Remitir a la “SECRETARÍA” los indicadores a crear dentro del Sistema MIDE Jalisco.
- III. Actualizar de manera mensual la información de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- IV. Compartir a la “SECRETARÍA” la información que sea solicitada para el mejoramiento de la calidad, visualización, difusión y transparencia de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- V. Colaborar con la “SECRETARÍA” en el diseño e implementación de las mejoras que posibiliten un seguimiento más adecuado de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- VI. Definir, en colaboración con la “SECRETARÍA”, la imagen institucional que públicamente se difundirá en MIDE Jalisco y en el subsistema de indicadores de seguimiento al cumplimiento de sus metas institucionales y de desarrollo de Jalisco.

**Cuarta. De los enlaces de las dependencias.**

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a los enlaces de cada dependencia, mismos que son los siguientes:

- La Dra. Mónica Teresita Ballescá Ramírez, directora general de Planeación y Evaluación Participativa, que constituye el área técnica de seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores del desarrollo, por parte de la "SECRETARÍA".

- Carlos Javier Aguirre Arias, director de Participación Ciudadana, por parte de "EL IEPCJ".

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de "LAS PARTES" y de brindar asistencia técnica.

"LAS PARTES" podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte al presente convenio.

#### Quinta. De la propiedad intelectual.

"LAS PARTES" convienen en regular en el presente convenio lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

#### Sexta. De la colaboración.

"LAS PARTES" reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento, no conlleva para las mismas, al pago de recursos económicos.

#### Séptima. Del uso de la información.

"LAS PARTES" se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generada por el presente convenio, a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

#### Octava. De las relaciones laborales.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **Novena. De las modificaciones al convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados por las mismas; los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento de este instrumento.

#### **Décima. De la vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo constitucional de la administración pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

#### **Décima primera. Terminación anticipada.**

“LAS PARTES” acuerdan que se podrá dar por terminado el presente convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de diez días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

#### **Décima segunda. De la resolución de controversias.**

Todas las discrepancias que deriven de este convenio, serán resueltas mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos o en su defecto, por los Tribunales Administrativos competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### **Décima tercera. Del consentimiento.**

“LAS PARTES” hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de la voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.



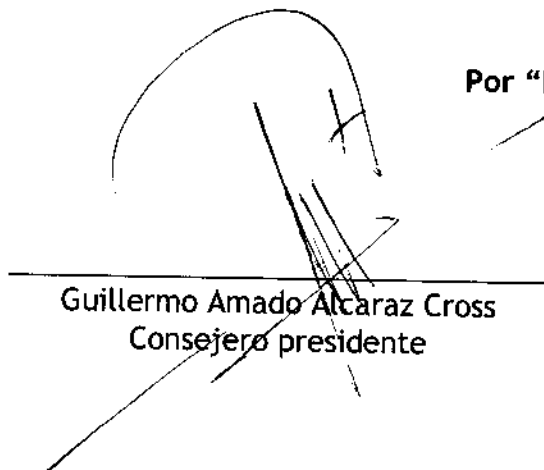
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los once días del mes de mayo de dos mil veinte.

Por la "SECRETARÍA"

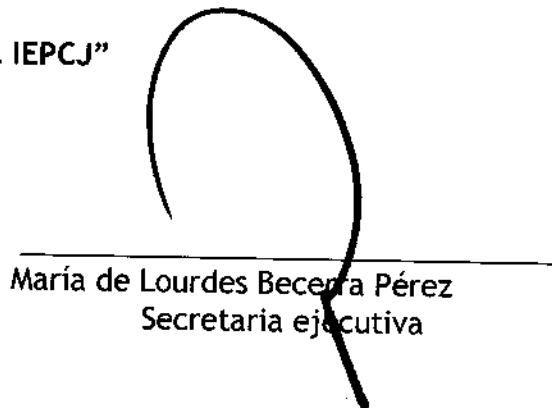


Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera  
Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana

Por "EL IEPCJ"

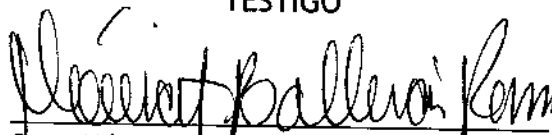


Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

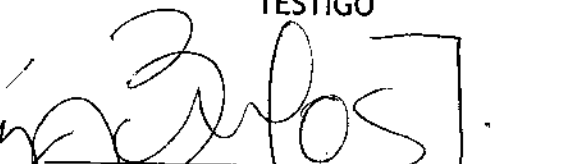


María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

TESTIGO

  
Dra. Mónica Teresita Ballescá Ramírez  
Directora general de Planeación y Evaluación Participativa

TESTIGO

  
Carlos Javier Aguirre Arias  
Director de Participación Ciudadana

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado entre la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 11 de mayo de 2020.